

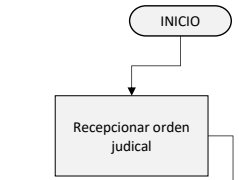
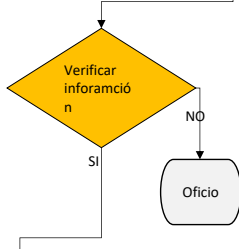
| OBJETIVO  |
|---|
| Definir las actividades que se deben seguir en la LOTERÍA DE BOGOTÁ para la aplicación y pagos de embargos. |

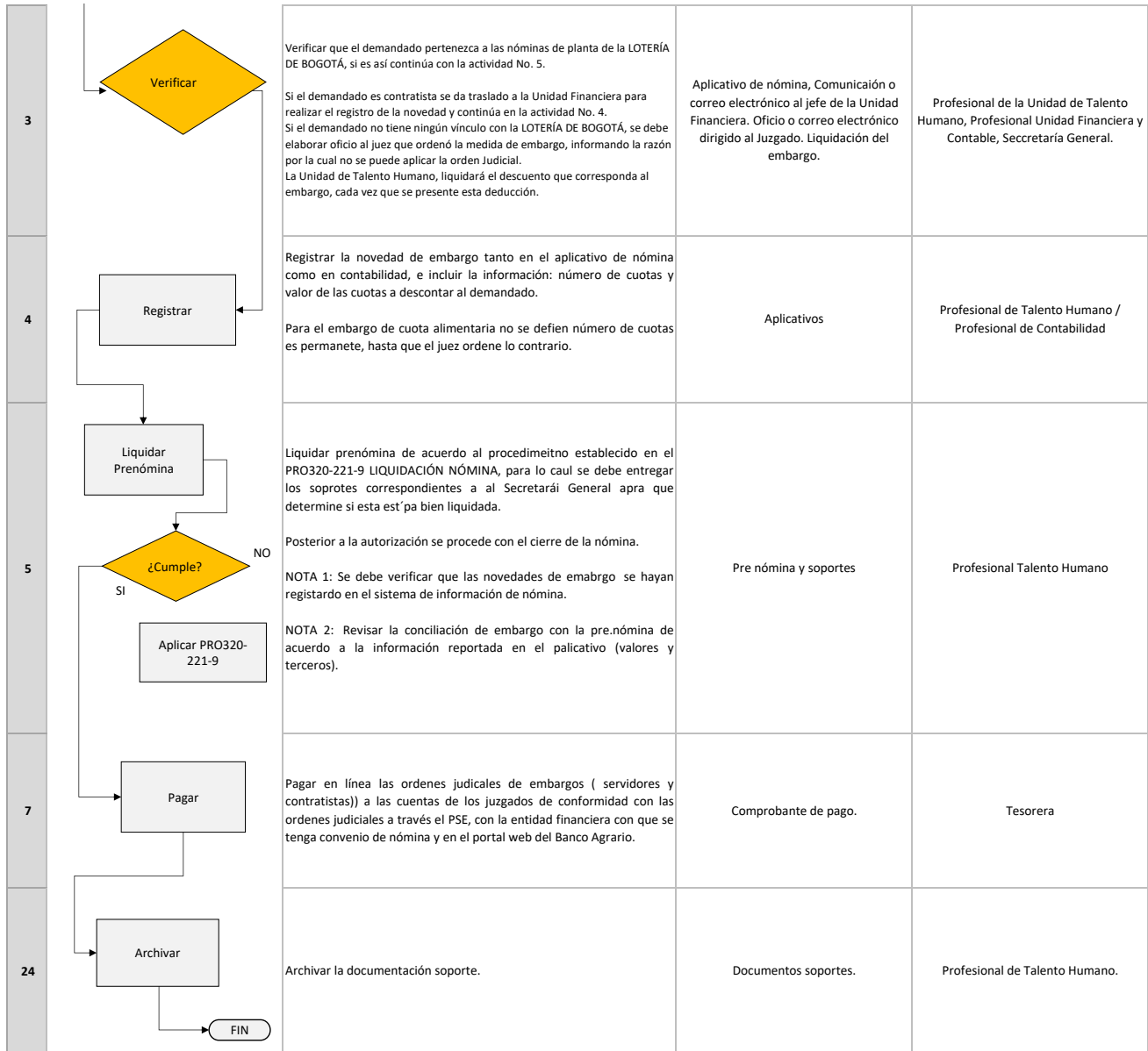
| ALCANCE  |
|--|
| Inicia con la recepción de la orden judicial y termina con el pago del embargo y el archivo de la documentación soporte. |

| DEFINICIONES   |
|--|
| <p><b>1. EMBARGO DE SALARIOS:</b> Retención a que está sujeto el asalariado en razón de obligaciones fijadas en sentencia y por orden de un juez competente o por acuerdo entre partes, cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento para el patrono o el funcionario encargado de realizar el proceso.</p> <p><b>2. Embargo por deudas generales:</b> Es el embargo ordenado por el juez de la república cuando existe una deuda entre un trabajador y un tercero (persona natural o jurídica). El juez sólo puede embargar hasta la quinta parte (1/5) de lo que exceda del SMMLV.</p> <p><b>3. Embargo por deudas en alimentos o en cooperativas:</b> Es el embargo ordenado por el juez de la república por incumplimiento de dar alimentos o de obligaciones adquiridas con cooperativas de ahorro por préstamos. Igual que con respecto al fondo de empleados. el juez sólo puede embargar hasta el 50% sin importar si se trata de SMMLV.</p> |

| POLÍTICAS   |
|---|
| <p>La LOTERÍA DE BOGOTÁ, deberá aplicar mensualmente los embargos que lleguen de conformidad a los montos ordenados por los jueces o autoridades competentes y girar posteriormente a cada uno de los juzgados.</p> <p>En los casos de embargos simultáneos se debe identificar la naturaleza de las obligaciones con el fin de identificar la prioridad y proporcionalidad con la que se debe cubrir cada una de las obligaciones determinadas por el juez.</p> <p>La prelación de embargos debe realizarse de la siguiente manera:</p> <p>1, Obligaciones por alimentos y cooperativas, estas se aplicarán prioritariamente sobre los demás embargos, y en conflicto entre estas dos se tendrá prelación el embargo de alimentos, dado que en los términos del artículo 144 de la Ley 79 de 1988 por la cual se actualiza la legislación cooperativa: "Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos".</p> <p>2, Otros embargos: La Lotería de Bogotá, aplicará el criterio del tiempo de llegada del requerimiento del juez, teniendo en cuenta que siempre se aplicará primero el embargo especial (alimentos y cooperativas).</p> <p>Se podrá descontar dos cuotas o más por embargos sobre un salario remanente u honorarios siempre que se respeten los límites establecidos en la legislación laboral, es posible realizar múltiples embargos siempre y cuando cada uno no supere el límite de la quinta parte de lo que exceda al SMMLV, con excepción de las obligaciones alimentarias y con cooperativas cuyo límite es del 50% de cualquier tipo de ingreso.</p> <p>La orden de embargo de salarios debe ser proferida por un Juez de la República, bien sea de Familia, Civil, Penal, Laboral, Administrativo o por una autoridad competente</p> <p>Si se presenta simultáneamente el embargo de una deuda de cooperativa o cualquier otra y una obligación alimentaria es deber de la Unidad de Talento Humano retener lo solicitado por el juez que trate el asunto de las deudas alimentarias, de conformidad con lo establecido en la norma.</p> <p>La orden judicial o administrativa del embargo debe reflejar la cuenta bancaria en la que la LOTERÍA DE BOGOTÁ debe girar la cuantía embargada y el mecanismo de notificación de los datos sobre dicho ingreso</p> <p>Cuando se reciban embargos de contrato de prestación de servicios, el oficio remitido del Juzgado debe ser atendido por el área de contabilidad para que efectúe el respectivo descuento.</p> <p>El no cumplimiento a la aplicación de la orden judicial en los términos establecidos por el Juez de la República o la autoridad competente ocasionará las sanciones establecidas en la Ley.</p> <p>El Jefe de la Unidad de Talento Humano o de la Unidad Financiera, dependiente si es personal de planta o contratista, informará al juez que ordenó el embargo de la aplicación o no de la medida cautelar</p> |

| DOCUMENTOS DE SOPORTE |  |         |
|-----------------------|--|---------|
| CÓDIGO                | NOMBRE   | ENTIDAD |
| N/A                   | Artículo 154, 155 y 156 Código Sustantivo del Trabajo  |         |
| N/A                   | Artículo 411 del código civil, derecho a los alimentos y a quien se les debe.                                    |         |
| N/A                   | Artículo 146 Código Sustantivo del Trabajo - Salario Mínimo  |         |
| N/A                   | Ley 1527 de 2012, ORDENA QUE LAS COOPERATIVAS REALICEN DESCUENTOS DIRECTO.                                       |         |
| N/A                   | Ley 79 de 1988, artículos 142 y 144, las cooperativas pueden ordenar, deducir y retener hasta el 50% sin afectar |         |
| N/A                   | Ley 50 de 1990, reforma Código Sustantivo del Trabajo.   |         |

| ACTIVIDADES |   |   |  |  |
|-------------|---|---|--|--|
| #           | ACTIVIDAD   | DESCRIPCIÓN   | REGISTRO   | RESPONSABLE  |
| 1           |  | Recibir por los medios idóneos, el oficio a través del cual un Juez de la República u organismo competente imparte la orden judicial de embargo o desembargo para efectuar el trámite.  | Oficio del Juzgado                                   | Personal designado en Talento Humano o Secretaría General. |
| 2           |  | <p>Verificar que la comunicación proferida por el Juez de la República u organismo competente, contenga todos los datos necesarios para aplicar la medida del embargo (nombre y apellidos del demandado, documento de identificación, clase de embargo, monto a embargar, límite de la medida, cuenta bancaria donde se ingresarán los recursos embargados.</p> <p>Si la comunicación contiene todos los datos de manera clara y correcta, se continúa con la actividad No. 3.</p> <p>Si la información no es completa o existen datos inconsistentes se solicitará por escrito al juzgado las respectivas aclaraciones o correcciones.</p> | Oficio del Juzgado - Oficio de la entidad al Juzgado | Profesional de Talento Humano Secretaría General           |



**Relación de registros**

| CÓDIGO TRD | NOMBRE | FÍSICO | DIGITAL |
|------------|--------|--------|---------|
|            |        |        |         |

**Control de cambios**

| FECHA      | DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO | VERSIÓN |
|------------|--|---------|
| 20/12/2021 | Se crea el procedimiento EMBARGOS      | 1       |

**Control de revisión y aprobación**

| ELABORACIÓN  | REVISIÓN  | APROBACIÓN   |
|--|---|--|
| <p>Liliana Lara Méndez<br/>Jefe (A) Unidad de Talento Humano</p> | <p>Durley Edilma Romero<br/>Secretaria General</p> <p>Dayan Pasaje Quiroga<br/>Profesional (A) Talento Humano</p> | <p>Comité Institucional de Gestión y Desempeño</p> |